



**OFICIO N° 376/2021**

**ANT.:** Oficio N° 783/2020.  
Oficio N° 69/2021.

**MAT.:** Informa y reitera solicitudes lo que indica.

**SANTIAGO,** 14 de mayo de 2021

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. KARLA RUBILAR BARAHONA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que, tal y como lo hemos expuesto anteriormente en Oficios individualizados en el “ANT.”, es de público conocimiento la situación que afecta a NNA migrantes y sus familias, principalmente en la comuna de Colchane, Región de Tarapacá, tornándose una prioridad su abordaje toda vez que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, manteniéndose su servicio inactivo en relación a las obligaciones legales impuestas por la Ley 21.090 que modifica la Ley 20.530.

En efecto, en el mes de febrero del presente se toma conocimiento, a través de la red, de la implementación de un albergue por parte de vuestro Ministerio, del cual a la fecha no se ha tenido noticias ni avances y, teniendo en consideración las bajas temperaturas a las cuales se exponen en dicha zona las personas que allí se encuentran, sumado a las lluvias, representan un riesgo inminente a la integridad de los lactantes, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en territorio fronterizo.

Actualmente se mantiene una importante brecha en este ámbito y la inexistencia de apoyo concreto por parte de vuestro Ministerio, tendientes a **mejorar las condiciones de vidas de niños, niñas y adolescentes migrantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° Bis Letra c) de ley 21.090, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá “administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución...”**.

Por tanto, frente a lo expuesto y considerando lo requerido en los Oficios N° 783/2020 y N° 69/2021, reitero y solicito a usted, en ejercicio de la facultad contemplada en la letra e) del artículo 4° de la Ley 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

1. Remitir la designación de quien asumirá en la Subsecretaría de la Niñez correspondiente Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, quien debe asumir el rol de protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y sus familias.
2. Remitirnos “Plan de Acción” para abordar la situación de NNA migrantes en Colchane,



conforme lo dispone en artículo 3° Bis Letra c) de ley 20.530, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá *“administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución..”*.

3. **Disponer e instruir, a su Subsecretaría de la Niñez, la ejecución de todas las acciones que resulten necesarias en la coordinación de todo el intersector de la Región de Tarapacá de manera de ejecutar acciones que den cobertura total e impacten positivamente en cumplimiento al mandato legal contenido en la Letra c) del artículo 3 de la Ley 21.090.**
4. Se nos remita un informe detallado y/o catastro actualizado respecto de la cantidad de niños, niñas y adolescentes ingresados al territorio nacional en condición de migrantes, con mención especial de aquellos que han ingresado por el paso fronterizo de Colchane.
5. Disponer e instruir, a su Subsecretaría de Servicios Sociales, la intervención con las familias de los niños, niñas y adolescentes migrantes que permita promover el abordaje social de ellas y ellos, generando las acciones necesarias para asegurarles las condiciones de vida digna necesaria para su desarrollo y supervivencia, informando acerca de las medidas realizadas y de los resultados de las mismas, habida cuenta de las actuales condiciones climáticas de Colchane.

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita en el **plazo de 5 días contados desde la recepción del presente Oficio**, vía correo electrónico a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl), evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

GDP

- Sra. Blanquita Honorato Lira, Subsecretaría de la Niñez
- Archivo Defensoría de la Niñez

PMG  
N°:376

